

## RESOLUCION TECNICA Nº 15/03

### TEMA: DETERMINACIÓN FECHA DE INICIO APLICACIÓN R.T. 17 DE LA F.A.C.P.C.E.

#### VISTO:

Que el artículo 35, inciso 1 de la Ley 4.750/86 prevé que el Consejo Directivo tendrá facultades de dictar las normas técnicas a las que deberán ajustarse obligatoriamente los profesionales en el ejercicio de la profesión.

Que por Resolución Técnica Nº 14/03 este Consejo Profesional instrumento un procedimiento por el cual se consideran aprobadas por el mismo las normas técnicas promulgadas por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Republica Argentina, sin modificación alguna en su texto.

Que con fecha 04 de Julio de 2003 la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. promulgo la Resolución Nº 282/03 "Resolución General de armonización de normas contables".

Que en dicha resolución, cuando se mencionan ciertas excepciones temporarias se hace referencia a que son aplicables por un plazo de tiempo relacionado con el periodo que lleva en vigencia la "aplicación de la R.T. 17".

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Técnica Nº 07/01 nuestro Consejo Profesional adoptó la R.T. 17 de F.A.C.P.C.E. con aplicación obligatoria para los Estados Contables anuales o periodos intermedios correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 01 de Julio de 2002.

Que se hace necesario dar certeza respecto a cuál es la fecha en que se considera el inicio de aplicación de la R.T. 17.

#### POR ELLO:

### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

#### RESUELVE

Art. 1º.- Se considera al 01 de Julio de 2002 como fecha de inicio de aplicación de la R.T. 17, a efectos de las menciones, en relación a dicha fecha, efectuadas en el articulado de la Resolución 282/03 de Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E.

Art. 2º.- Dese a conocer a los matriculados y por Secretaria Administrativa a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, solicitando a la Mesa Directiva, invite a los demás Consejos adheridos a emitir normas similares en cada una de las jurisdicciones, al Programa de Fiscalización y Control de Personas Jurídicas, al Departamento Provincial de Cooperativa y Mutuales, a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Económico-Sociales de la U.N.S.L., a la Universidad Católica de Cuyo –sede San Luis- y a las Cámaras Empresarias.

Art. 3º.- Archívese.

San Luis, 06 de Agosto de 2003